

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, APODERADO LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO, EN SU CARÁCTER SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA LA EMPRESA

GLOBAL ASSURANCE BROKERS, AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS) S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL SEÑOR DITER JOSUÉ PASTELÍN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

## DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar el "Servicio de Asesoría para contratar un Seguro de Servicios de Asistencia y Defensa Legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y la de sus Servidores Públicos y Beneficiarios", así como la "Asesoría en materia de Seguros Patrimoniales", en los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De acuerdo con lo señalado en el oficio de fecha 18 de marzo de 2021, y con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los archivos de esta Entidad no existen antecedentes algunos con relación a los servicios objeto del presente contrato;
- e) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021, y
- f) Este contrato se adjudicó a GLOBAL ASSURANCE BROKERS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., con motivo del procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación GLOBAL ASSURANCE BROKERS, AGENTE DE

SEGUROS Y DE FIANZAS, con la forma de sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 80,237, de fecha 24 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría Pública número 140, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrita en

'i

el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número 371458, de fecha 22 de octubre de 2007;

- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave número GAB0709244G5,
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Diter Josue Pastelin Hernández, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 80,846, de fecha 07 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría Pública número 140 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Está debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, para prestar los servicios de asesoría en materia de seguros, según oficio 06-367 I.2/1351, de fecha 20 de noviembre de 2007, expedido por la citada Comisión;
- e) Ha ofrecido a la "SI-IF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- f) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- g) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- h) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos; y
- i) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades

antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a la "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, la "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

nte los  
to, de  
que se

SEGUNDA. En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de 1 de abril de 2021, conforme con los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características establecidas en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el 31 de diciembre de 2021;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida

oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

- i) Alender en forma puntual e inmediata todas las indicaciones, avisos, notificaciones, solicitud de reuniones y demás requerimientos y solicitudes que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SI-IF)) a través de cualquier medio físico o electrónico por conducto de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- j) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectué o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- k) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA",
- l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS" asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- m) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos del anexo "A" de este contrato; en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por

concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se exóresa en la cláusula Tercera de este contrato. Si el llionto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

- n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor a IO (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de firma de esle contrato;
- o) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF",
- p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así corno el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: [cfdfshf@shf.gob.mx](mailto:cfdfshf@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico [eoqarcia@shf.gob.mx](mailto:eoqarcia@shf.gob.mx); y [brobles@shf.gob.rnx](mailto:brobles@shf.gob.rnx);
- q) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- r) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de rnenores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus térrninos y sin argucias, todos los requerimientos de inforrnación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- l) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los arlículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y

Las del  
o evitar  
realizar

aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SI-IF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal/ para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

u) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normalidad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA- "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de "SHF", la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos de este contrato y sus anexos.

La cantidad señalada en el párrafo anterior será cubierta a "LA EMPRESA", de la siguiente manera:

- a) La cantidad de \$39,500.00 (TREINTA Y NUEVE QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de la Adjudicación Directa, cantidad que corresponde al 50 % del monto total del contrato, de conformidad con los términos y condiciones señalados en el anexo "R" de este contrato;
- b) La cantidad de ~~\$39,500.00 M.N.~~ (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de la Adjudicación Directa, cantidad que corresponde al 50% del monto total del contrato, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el anexo "A" de este contrato;

Dichas cantidades se pagaran a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", previa presentación de la factura correspondiente, que reúna los requisitos fiscales aplicables, y que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA", en la que aparezca el visto bueno de "SHF" y siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos pactados en este contrato y sus anexos,

a entera satisfacción de la "SHF", de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, la "SHF" realizará, a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 3 (tres) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 100% (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" hayan cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, Inarca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones

C que en un se plazo hubiere no mayor practicado de 5 el (cinco) emplazamiento días hábiles o bancarios notificación. contados Asimismo, a partir en del ese día plazo siguiente la "SI-IF" en

deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales eslo impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que longa corlocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA. "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin



responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda de este contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso g) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia de este contrato es a partir del de abril de 2021, y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme con los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características establecidas en el presente contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el Contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SI-IF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

no sólo se  
/

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SI-IF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DECIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SI-IF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del licenciado Juan Jaime Molina Vélez, Director General Adjunto de Administración y Operaciones.

Asimismo, la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", Av. Santa Fe 428 col. Lomas de Sant Fe, Torre 1 Piso 10, Código Postal 05300, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México.

A la atención del señor Diler Josue Paslelin 1-Iernández, Apoderado Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de

A

facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA\* "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este Contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF") dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normalidad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "1-A EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SI-IF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este Contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SI-IF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SI-IF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

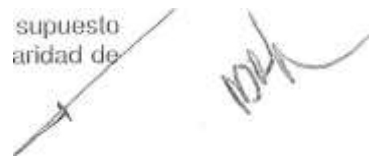
"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 199 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean

necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además) por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

Las partes convienen que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadra en dicho precepto legal, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LA EMPRESA" se encuadra en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida ley, por lo que la titularidad d

supuesto  
aridad de



los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SI-IF", así como el derecho a su uso exclusivo.

En este sentido, "LA EMPRESA" reconoce que los términos y condiciones de este contrato y sus anexos son claros y que entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos de lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 83-Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El pago a que se refiere la cláusula Tercera incluye el costo por la titularidad y el derecho a que se refiere esta cláusula.

Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzcan o irriiten la denominación o siglas de la "SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva.

Las partes acuerdan que únicamente le corresponderá a la "SHF" el derecho de utilizar el resultado de "LOS SERVICIOS", en cualquier forma susceptible de ser aprovechado, desde el punto de vista de la propiedad intelectual en sentido amplio.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este Contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en Av. Santa Fe, No. 428, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05300 Torre 1, Piso 10, Ciudad de México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día de mes de abril de 2021, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,

SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
UNION DE BANCA DE DESARROLLO".

INSI

MTRO. JUAN  
DIRECTOR  
ADMINISTRAC

AI E VIOLINA VELEZ  
.NE ADJUNTO DE  
ÓN OPERACIONES,

LIC. BERTRA ÁLICA ROBLES QUINTERO.  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
APODERADO LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE.  
GENERALES.

Y SERVICIOS

"LA EMPRESA"



R. DITER JOSUE PASTELIN HERNANDEZ  
APODERADO LEGAL


1'2

## Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por GLOBAL ASSURANCE BROKERS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., con la clave de Registro Federal de Contribuyentes GAB0709244G5•, y con domicilio en Av. Santa Fe, No. 428, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05300 Torre 1, Piso 10, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que GLOBAL ASSURANCE BROKERS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., asumió con motivo del Contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 1 de abril de 2021, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido Contrato la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del Contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Segunda, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que GLOBAL ASSURANCE BROKERS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.



Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo

del importe de la póliza de fianza.

## ANEXO "A"



SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.

---

### ANEXO A

#### 1. Título de la Contratación.

"Servicios de Asesoría en materia de Seguros de Responsabilidad Civil y Asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., (SHF) y la de sus Servidores Públicos y Seguros Patrimoniales"

#### 2. Antecedentes

Los riesgos que representan la responsabilidad civil tanto de SHF como la de sus funcionarios frente al estado o frente a terceros, así como la adecuada protección de los bienes patrimoniales de la entidad, deben permanecer en todo momento bajo la cobertura de un seguro, el cual otorgue respaldo ante cualquier riesgo al que estén expuestos, para obtener las coberturas óptimas de conformidad con las prácticas de mercado o a las disposiciones de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) y en su caso conforme las condiciones especiales que se determinen como convenientes para la contratación de las pólizas de seguro.

Por ello, la necesidad de una adecuada y oportuna planeación para garantizar que los intereses de SHF de sus empleados y de sus bienes patrimoniales se encuentren asegurados a partir del primer minuto de 2021,

Es responsabilidad de la Administración de SHF mantener vigentes las pólizas que otorguen coberturas a SHF como institución frente a cualquier responsabilidad civil en la que pudiera incurrir esta o sus servidores públicos en el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas o que son inherentes a su cargo o comisión, así como respecto de sus bienes patrimoniales, como son sus Inmuebles, Bienes Muebles, Equipo Electrónico, Cristales, Valores y Efectivo, Robo con Violencia, Robo sin Violencia, Responsabilidad Civil, Vehículos, y Obras de Arte.

Por las características de operación y organización y la dimensión de sus recursos SHF cuenta con elementos para justificar plenamente la contratación de un asesor especializado en seguros en las materias descritas en los párrafos precedentes, tal y como es el caso de Instituciones semejantes en las que por mencionar algunas citaremos a BANCOMEXT, NAFINSA, BANOBRAS, BANSEFI y el SAT.

### 3. Descripción del servicio

La prestación de los servicios de Asesoría requeridos se prestará de acuerdo con lo siguiente:

#### A. Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y de sus Servidores Públicos

Elaborar los términos de referencia con las actualizaciones correspondientes, acorde a la normatividad que le resulte aplicable. En particular, considerar lo que establecen los "Lineamientos Generales para la Prestación de los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que refieren las Leyes Orgánicas de las Sociedades Nacionales de Crédito y del Organismo descentralizado que se identifica", publicados el 16 de agosto 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Validar el alcance de la protección requerida por SI-IF y sus servidores públicos, mediante el análisis del entorno interno como el de mercado, para identificar la viabilidad del seguro de asistencia legal, con la finalidad que dicha protección sea aceptada por los aseguradores y reaseguradores que participen en la licitación.

FO-CON-(YI



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.

Analizar el marco legal y los alcances del seguro, para lograr que la cobertura requerida sea la óptima.

Desarrollar una propuesta del anexo técnico de la licitación, adecuada a las condiciones específicas de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Participar como asesores de SHF, en los Comités y Subcomités, así como en los diferentes eventos del proceso de licitación pública, con la finalidad de resolver dudas técnicas sobre cuestionamientos presentados en la junta de aclaraciones respectiva, analizar las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes y apoyar en la elaboración del dictamen que servirá de fundamento para el fallo de la licitación.

#### B. Seguros Patrimoniales

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en términos de las disposiciones aplicables, desea contratar los servicios de un asesor externo de seguros, quien tendrá las siguientes funciones:

I. Colaborar en la integración y elaboración del Programa Anual de Aseguramiento Integral de la Dependencia o Entidad, en relación con lo siguiente:

- a) Identificación de los riesgos asegurables de la Dependencia o Entidad;
- b) Identificación de los bienes asegurables;
- c) Determinación de las coberturas adecuadas, mediante una comparación de condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como de los riesgos involucrados;
- d) Vigencia de los contratos;

4



- e) Señalamiento de las cantidades deducibles, franquicias y cuotas;
  - f) Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, de las exclusiones de responsabilidad para la aseguradora y de las medidas de seguridad exigidas, y
  - g) Programa de pago de las primas;
- II. Asesorar a la Dependencia o Entidad en la evaluación de los programas propuestos por parte de las aseguradoras y, en general, para cualquier decisión en materia de seguros;
- III. Asesorar a la Dependencia o Entidad en la elaboración de los manuales de operación para el mantenimiento del programa, mismos que deberán contener, cuando menos, la siguiente información:
- a) Programa de visitas de campo;
  - b) Programa de reportes;
  - c) Programas de prevención y seguridad integral;
  - d) Procedimiento para altas y bajas;
  - e) Procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito, y
  - f) Programa de capacitación al personal responsable;

*ML*



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

- 
- IV. Estimar el costo de las primas que, en su caso, cubrirá la Dependencia o Entidad para el siguiente ejercicio fiscal;
  - V. Proporcionar asesoría en administración de riesgos, reclamaciones, renovaciones de contratos y la que, en forilla especial, le sea solicitada por la Dependencia o Entidad;
  - VI. Asesorar respecto de las adecuaciones al programa de aseguramiento cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, para que sean contemplados en las coberturas contratadas;
  - VII. Asesorar en el establecimiento de sistemas de prevención de riesgos y pérdidas, y
  - VIII. Las demás que en materia de seguros le asigne el área responsable de bienes patrimoniales y/o seguros.
  - IX. Conformar un mapa institucional en materia de seguros, en el que se identifique el inventario de los riesgos y su determinación crítica, identificación del impacto real y probabilidad de ocurrencia, determinación de la concentración de riesgo en las regiones, unidades administrativas e instalaciones, análisis de los controles de cada riesgo y definición de su brecha existente,

a. Aspecto Normativo.

Los servicios requeridos deben contratarse observando para ello, lo relativo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su

Reglamento, y en lo específico el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010.

## 5. Objetivos.

Contar con Asesoría profesional y especializada en los procesos de elaboración de anexos técnicos y participación en los procesos de licitación para contratar un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios. así como la contratación de Seguros Patrimoniales,

## 6. Requerimientos del Asesor

Para fungir como asesor externo de seguros, se requerirá:

- I. Ser agente de seguros con la autorización legal tipo "B" o "C" dependiendo de la normativa establecida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (presentar copia). El agente de seguros deberá ser persona moral, y
- II. Contar con la constancia de inscripción en el registro de asesores externos de seguros a cargo de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (presentar copia), para lo cual deberá presentarse la correspondiente solicitud.
- III. Contar con experiencia mínima de un año.
- IV. Presentar al menos copia de dos contratos que haya celebrado en el último ejercicio fiscal con dependencias y/o entidades del Gobierno Federal.

## 7. Alcances.

El asesor externo de seguros atenderá de manera específica a lo siguiente:

FO-CON-on



**SOCIETARIA) HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.**

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

- 
- I. El asesor externo de seguros será responsable del resultado de su actuación, por lo que, al ser contratado, deberá contar con una póliza que cubra sus errores y omisiones. En caso de demostrarse alguna responsabilidad directa del asesor externo de seguros, se podrá revocar la autorización para actuar como agente de seguros, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. El asesor externo de seguros y la compañía de seguros a la que se adjudique el programa de seguros, no deberán tener relación alguna que implique vinculación económica bajo cualquier forma, derivada de la colocación del mismo programa, y

### 8. Entregables.

Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; los entregables y toda la información que se genere con motivo de la presente contratación, deberán entregarse en las oficinas de SHF, Ejército Nacional 180, piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11590, Ciudad de México, en un horario comprendido entre las 9:00 y las 19:00 horas.

Condiciones específicas de entrega del servicio; El prestador de servicios deberá entregar todos y cada uno de los documentos que se generen con motivo de la presente contratación, impresos y en formato Word, debiendo recabar acuse de recibo de la Dirección de Administración en materia del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y de sus funcionarios y el visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en materia de Seguros Patrimoniales.

El Servidor Público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será la Lic. María Elena Zaldívar Sánchez, Directora de Administración.

### 9. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios

#### A. Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios

Los plazos para la prestación de los servicios serán los siguientes: un mes calendario para la entrega del anexo técnico que será entregado a partir de la fecha de firma del contrato.

El resto de los servicios consistentes en participación del asesor en todos los eventos relacionados con:

- o Presentación del Proyecto de bases de licitación ante el Subcomité de Revisión de Bases de Licitación de SHF e intervención cuando le sea requerida su opinión técnica en el mismo.
- o Intervención cuando le sea solicitado en todos los eventos de la licitación pública nacional mixta o Revisión de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes en el desarrollo de la licitación y elaboración del dictamen que servirá de base para la emisión del Fallo.
- o Resolver cualquier duda y consulta relativa con este seguro en cualquiera de sus cláusulas, articulado o cuestiones relacionadas con su renovación o afiliación.

Estos servicios se desarrollarán a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021 preferentemente en el domicilio y horario señalado y en el apartado de "Entregables".



OC) CIUDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.

#### B. Seguros Patrimoniales

Los plazos para la prestación de los servicios serán los siguientes: un mes calendario para la entrega del Programa Anual de Aseguramiento contado a partir de la fecha de firma del contrato.

El resto de los servicios descritos en el numeral 3 de este documento deberá realizarlo en un periodo comprendido entre la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021, para lo cual deberá presentar un cronograma que establezca un programa que indique a detalle las fechas en que se realizaran todas las actividades a que se refiere dicho numeral. El resto de los servicios consistentes en participación del asesor en todos los eventos relacionados con:

- o Presentación del Proyecto de bases de licitación ante el Subcomité de Revisión de Bases de Licitación de SIAF e intervención cuando le sea requerida su opinión técnica en el mismo. .
- o Intervención cuando le sea solicitado en todos los eventos de la licitación pública nacional mixta o IRevisión de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes en el desarrollo de la licitación y elaboración del dictamen que servirá de base para la emisión del Fallo.

Se desarrollarán a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021 preferentemente en el domicilio y horario señalado y en el apartado de "Entregables" o en su defecto donde la SHF le indique siempre que de ello dependa la participación de esta entidad en la licitación consolidada que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual se le hará del conocimiento con al menos 24 horas de anticipación.

#### 10. Precio y forma de pago.

El pago de las facturas será pagado en moneda nacional y se efectuará 20 días posteriores a la entrega de la factura, previamente revisada y autorizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, según corresponda.

La forma de pago será establecida conforme a lo siguiente:

50% a más tardar el 30 de julio de 2021

50% a más tardar el 30 de noviembre de 2021

#### 11. Anticipo.

No habrá anticipo

#### 12. Penas convencionales:

En caso de que El prestador de servicios incumpla en la prestación de los servicios en el periodo previsto cubrirá a SHF, por cada día natural de retraso, una pena convencional de uno al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto,

FO-CON-04



SOCI(El)AD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.

las fechas en que El prestador de servicios, esté obligado a proporcionar un informe de los avances y resultados de servicios, a satisfacción de SHF, así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe del contrato.

No obstante, SHF podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público; sin perjuicio de que SHF podrá, en cualquier momento, dar por rescindido el presente contrato, en términos del último párrafo de este inciso. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la SHF, o a su personal.

En este acto, "El prestador de servicios", autoriza a SHF a deducir de los pagos que, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de los servicios que tenga que realizar la SHF a favor del prestador de servicios", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la Cláusula Tercera de este instrumento.

13. Las demás que en materia de seguros y fianzas se le asigne.

Apoyar y colaborar con el Oficial Mayor o su equivalente, en la parte relativa al afianzamiento del personal; y las reclamaciones que

en la materia llegare a solicitar el personal asegurado de Sociedad 1-hipotecaria Federal.

A handwritten signature in dark ink, possibly reading 'Mick', is written over a diagonal line that crosses the page from the upper right towards the center.

# ANEXO 'B'

En termino de los lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos Servicios y Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se precisa la siguiente información:

- I.El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello será en Av. Ejército Nacional No. 180 8º . Piso, Col Anzures, C.P. 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 19:00 horas.
- II. Las condiciones de entrega del servicio; el prestador de servicios deberá entregar todos y cada uno de los documentos que se generan con motivo de la presente contratación, impreso y en formato Word, debido recabar acuse de recibo de la Subdirección de Recursos Humanos en materia del seguro de Asistencia y Defensa Legal a Favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios y el visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en materia de Seguridad Patrimonial.
- III.El Maestro Juan Jaime Molina Vélez Director General Adjunto de Administración y operaciones, será el servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamiento.
- IV.El tipo de pruebas o verificación física a quien se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, será de acuerdo con lo establecido en el anexo A siendo el responsable en recibir dichos servicios el Maestro Juan Jaime Molina Vélez Director General Adjunto de Administración y operaciones y deberán realizarse en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo, será con una notificación al proveedor del incumplimiento para la sustitución o remplazo de los bienes, al día hábil siguiente a la realización de las pruebas.

## Incumplimiento.

El incumplimiento de la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que este se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

## FACTURAS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet)

- I. Area responsable, lugar y horario para su recepción;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 180 8º . Piso, Col Anzures, C.P. 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

- II. Documentos que deberán acompañar a la misma.

Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requiere para comprobar los gastos y gastos realizados, los cuales deberán

remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: [eoarcia@shf.gob.mx](mailto:eoarcia@shf.gob.mx), y [brobies@shf.gob.mx](mailto:brobies@shf.gob.mx).

III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

IV. En el caso el proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible

V. En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas impuntuales a la dependencia o entidad.

Incorporación al anexo correspondiente, en los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes.

Asimismo, las partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debido a cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

Adquisiciones

